

26041 *ORDEN de 5 de octubre de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.622, interpuesto por «Bodegas de la Torre y Lapuerta, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 28 de febrero de 1979 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 40.622, interpuesto por «Bodegas de la Torre y Lapuerta, S. A.», sobre imposición de multa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso y anulamos por no ser conformes a Derecho, las resoluciones del Ministerio de Agricultura de cinco de febrero y ocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete, y declaramos que, por los hechos objeto de la misma, debe imponerse a "Bodegas de la Torre y Lapuerta, S. A." una sanción de veinticuatro mil seiscientos noventa y siete pesetas, debiendo asimismo abonar a la Administración la suma de ciento veintiséis mil novecientos setenta y seis, por el valor del vino no intervenido; debiendo devolverse a dicha Entidad la diferencia de la suma depositada; desestimamos el resto de las pretensiones del recurso. Sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

26042 *ORDEN de 5 de octubre de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.273, interpuesto por doña Ramona Fernández Díaz y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 8 de octubre de 1978 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 40.273, interpuesto por doña Ramona Fernández Díaz y otros sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos los recursos acumulados, por hallarse ajustada a Derecho la resolución del Ministerio de Agricultura de diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

26043 *ORDEN de 5 de octubre de 1979 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.212, interpuesto por doña María Mato Andrade.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 24 de enero de 1979, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 40.212, interpuesto por doña María Mato Andrade, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso número cuarenta mil doscientos doce, interpuesto por doña María Mato Andrade, accionando por sí y en beneficio de la comunidad que forma con sus hermanos, contra Orden del Ministerio de Agricultura de catorce de febrero de mil novecientos setenta y seis, debemos la misma confirmar y confirmamos por ser ajustada a derecho; sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

26044 *ORDEN de 5 de octubre de 1979 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.466, interpuesto por don Alfonso Vizán Ferro.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 17 de mayo de 1979, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.466, interpuesto por don Alfonso Vizán Ferro, sobre clasificación de vías pecuarias en el término de Majadahonda; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Alfonso Vizán Ferro, en su propio nombre y en el de su hijo, Enrique Vizán González, contra las Ordenes del Ministerio de Agricultura, de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro y siete de junio de mil novecientos setenta y cinco, por las que, respectivamente, se clasificaron las vías pecuarias en término de Majadahonda y se confirmó la anterior en reposición, debemos declarar y declaramos conformes a derecho dichas Ordenes; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

26045 *ORDEN de 5 de octubre de 1979 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.032, interpuesto por doña Priscila Tarancón Gallego.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 23 de septiembre de 1978, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 40.032, interpuesto por doña Priscila Tarancón Gallego, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Julio Padrón Atienza, en nombre de doña Priscila Tarancón Gallego, contra la Administración del Estado, y que tiene por objeto la Orden del Ministerio de Agricultura, de veintiuno de enero de mil novecientos setenta y cuatro, que confirmó parcialmente en alzada el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Alentisque (Soria), debemos declarar y declaramos conforme a derecho el acto impugnado, si nexpresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

26046 *ORDEN de 5 de octubre de 1979 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.415, interpuesto por «Federico Paternina, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 27 de febrero de 1979, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 40.415 interpuesto por «Federico Paternina, S. A.», sobre imposición de multa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Declaramos inadmisibile el recurso interpuesto por "Federico Paternina, S. A." contra la resolución del Ministerio de Agricultura de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y seis; sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.